GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 22521894
RL 2024
DGEGRAL
BUENOS AIRES, 07 de Junio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN LATINOAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO CON CHINA (FULADEC)

Entre la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Carlos H. Perette N° 750 e Islas Galápagos, 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. María Lucía Feced Abal, en adelante el **"LA SUBSECRETARÍA"**, y por la otra parte la Fundación Latinoamericana para la Cooperación y el Desarrollo con China, con domicilio en San Martin 50 2do Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, el Sr. Emanuel Nazareno Fernández, con D.N.I. 27.113.965, en adelante **"FULADEC"**, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, la cual declara su validez y vigencia, con las facultades suficientes para la representación y celebración de este acto, ambas instituciones denominadas en su conjunto **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con jerarquía constitucional, mediante el artículo N° 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y aprobado por la Ley N° 23.054, los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que establece el artículo N° 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que: "La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que el artículo N° 104 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció que es atribución del Jefe de Gobierno concluir y firmar los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; también puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires, respecto del área metropolitana;

Que en este mismo sentido, por medio del Decreto N° 112-GCBA/2017, el Sr. Jefe de Gobierno autorizó a los Subsecretarios, entre otros, en el ámbito de sus respectivas competencias a la suscripción de los convenios con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que por su parte, la Ley N° 6.684 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que

conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social" (Conf. Art. 22, inc. 1, Ley Nº 6.684);

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Educación, reconoce la conveniencia de la colaboración para el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, a los que cada parte concurrirá con la responsabilidad institucional inherente a logros de calidad y equidad;

Que conforme surge del Decreto N° 387/2023 y su modificatorio, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje, la cual tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;

Que por ello, LA SUBSECRETARÍA decide celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que desarrollen su actividad en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de brindarles apoyo, asistencia técnica , cuando sus actividades principales se encuentren orientadas a la atención en materia educativa, como así también a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al acceso a la cultura; a la identidad; a la integración; a la libre expresión; a la información, a la participación, a la recreación, el juego y el descanso;

Que por otro lado, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece la enseñanza obligatoria de al menos un idioma extranjero en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país;

Que la enseñanza de una lengua extranjera desde los primeros grados, enriquece el aprendizaje de la lengua materna y favorece el logro de competencias para desempeñarse en el futuro en diferentes ámbitos;

Que dicha enseñanza constituye en la escuela un espacio fundamental para promover los procesos de democratización social y cultural de una comunidad lingüística, tomándose conciencia de la existencia del otro y formando estudiantes con capacidades y habilidades con perspectiva global e internacional;

Que a su vez, por medio de la Resolución N° 1221-MEGC/15 se aprobó la incorporación de forma gradual y progresiva de la Modalidad Bilingüe en la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del Distrito Escolar 5° dependiente de la Dirección de Educación Primaria, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, bajo la órbita de LA SUBSECRETARÍA;

Que por su parte la Fundación Latinoamericana para la Cooperación y Desarrollo con China es un una organización con experiencia en enseñanza chino- mandarín y desarrollo de programas culturales, por lo que tiene como objeto promover e incentivar la participación de la comunidad a través de diferentes actividades educativas;

Que con relación a los convenios de cooperación y/o colaboración, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenas Aires ha establecido que "Habida cuenta los fines perseguidos por el acuerdo en ciernes y las previsiones en él contenidas, puede ser calificado de convenio de colaboración. Cuando priman la coordinación y la colaboración en el ejercicio de las potestades desplegadas para un objetivo común para ambas partes, y nos encontramos en presencia de un plan de gobierno a ejecutar de manera conjunta, siendo lo patrimonial secundario o accesorio, nos encontramos ante la figura de un convenio de colaboración. Los convenios de colaboración, como

su denominación lo indica, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines. Propenden a la consecución de un fin común a las partes. Siendo que una de ellas es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público.";

Que en este marco, LAS PARTES han considerado conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de fortalecer la propuesta educativa de la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del Distrito Escolar 5°, profundizando la enseñanza bilingüe argentino-china, a través de acciones de cooperación técnica, y aquellas que tenga por objeto promover una interacción social, pedagógica y cultural, en favor de su comunidad educativa en su conjunto;

Que por lo expuesto, las partes estiman oportuno celebrar el presente Convenio Marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL presente Convenio tiene por objeto promover la mutua cooperación entre LAS PARTES, para el trabajo conjunto, desarrollo y fomento de las relaciones entre las instituciones en pos del fortalecimiento de la enseñanza del idioma chino mandarín en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del perfeccionamiento de las relaciones sociales y culturales, siendo beneficiaria directa de este convenio la comunidad educativa de la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del Distrito Escolar 5°.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, las PARTES se comprometen a:

- Profundizar y fortalecer el proceso de incorporación del idioma chino mandarin en las escuelas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de promover procesos de democratización social y cultural de una comunidad lingüística, tomándose conciencia de la existencia del otro y formando estudiantes con capacidades y habilidades con perspectiva global e internacional.
- Articular acciones de colaboración técnica e investigación que potencien capacidades integrales en torno a la enseñanza del idioma en cuestión.
- Ofrecer instancias de formación a equipos de conducción y docentes en el idioma chino mandarin.
- Desarrollar y poner a disposición materiales pedagógicos orientados a docentes y estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: La ejecución de las acciones se establecerán a través de actas complementarias a fin de acordar la modalidad de implementación del presente convenio estableciéndose las condiciones, metas, centros de apoyo y obligaciones de cada parte en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, autorizando a suscribir las mismas a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje,la cual ésta Subsecretaría supervisará las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan consensuar y coordinar de manera conjunta, el diseño y la elaboración de cualquier publicación, difusión o comunicación que guarde relación con lo establecido en los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no representa compromiso presupuestario alguno por parte de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: Compromiso de LA SUBSECRETARÍA, o quien ella designe, realizará la supervisión de la ORGANIZACIÓN respecto del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio. A tal efecto, LA SUBSECRETARÍA o quien ella designe queda facultada para efectuar todos los actos y/o diligencias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Compromiso de la ORGANIZACIÓN:

a) Contar con un seguro de responsabilidad civil para la sede donde se lleven a cabo las actividades del proyecto, adecuado a los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del mismo;

b) Mantener vigentes los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución del presente convenio, contando con sus pagos correspondientes al día.

LA SUBSECRETARÍA, se reserva el derecho de solicitar a la ORGANIZACIÓN el correspondiente certificado de cobertura como así también los pagos al día durante la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de la parte correspondiente el pago de salarios, prestaciones de ley, indemnizaciones, riesgos profesionales y/o cualquier otra obligación y/o prestación derivada de la legislación laboral y/o de seguridad social y de sus disposiciones reglamentarias, así como de cualquier otra obligación que se derive de ordenamientos legales respecto de los trabajadores, empleados y/o ex-empleados de cada una de ellas, por lo que bajo ningún concepto se podrá considerar a una de las PARTES como patrón directo o sustituto del personal de la otra.

Los empleados de la ORGANIZACIÓN carecerán de relación alguna con la SUBSECRETARÍA, quedando asimismo entendido que la SUBSECRETARÍA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio entre ORGANIZACIÓN y sus empleados, así como ORGANIZACIÓN estará desligada de conflictos entre la SUBSECRETARÍA y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con el presente convenio, y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se aplicará a las

obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan sobre la Fundación Latinoamericana para la Cooperación y el Desarrollo con China.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2026, y podrá ser renovado por acuerdo fehaciente entre las partes. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido de común acuerdo, o unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la relación contractual, en caso de ser unilateralmente, siempre se notificará tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las notificaciones que las PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre las PARTES, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Para el caso de controversia judicial, las PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al Ministerio de Educación deberán ser efectuadas en el Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2430).

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los_____ días del mes de _____de 2024.

Manuel Fernández
D.N.I. 27113965

María Lucía Fecad Abal
DNI 29698.317

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-22524172-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Viernes 7 de Junio de 2024

Referencia: 22521894-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.07 15:29:41 -03:00

emilse beltramo
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.07 15:29:42 -03:00